



Información para desplazados ucranianos en España



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



■ ¿Qué necesito para entrar en España?

Si usted es nacional de Ucrania y desea entrar en España, no necesita solicitar un visado si tiene un pasaporte biométrico. Los ucranianos con pasaporte biométrico no necesitan visado para entrar en el espacio Schengen.

- Si es ucraniano y desea entrar en España, pero no tiene pasaporte biométrico ni documentos de viaje, puede dirigirse a una oficina consular de un país limítrofe con Ucrania (por ejemplo, Polonia, Rumanía, Hungría, etc.) para que se estudie su situación
- Si no posee pasaporte, ni ningún documento de viaje, presente el certificado de nacimiento o algún documento que demuestre su identidad, así como, si dispone de ello, algún documento que acredite su residencia en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022.
- En el caso de menores de edad: certificado de nacimiento del menor, certificado que acredite la vinculación familiar o relación con los tutores o personas que acompañan al menor y se encuentran a cargo de él.

Información relacionada: [Comunicación de la Comisión por la que se proporcionan directrices operativas para la gestión de las fronteras exteriores a fin de facilitar el cruce de fronteras en las fronteras entre la UE y Ucrania.](#)

En el espacio Schengen, estarás en situación regular durante 90 días.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN TEMPORAL

El Consejo de la UE ha aprobado la Decisión por la que entra en aplicación la Directiva 2001/55/CE del Consejo, sobre protección de personas desplazadas y que permitirá automáticamente a los ucranianos desplazados residir, trabajar o estudiar en la Unión Europea un año prorrogable hasta tres años, sin tener que solicitar asilo.



■ **¿Podré trabajar mientras estoy en España? ¿Qué derechos me otorga la protección temporal?**

- Concede un permiso de residencia y trabajo.
- Este es válido durante toda la duración de la protección.
- Las personas beneficiarias de la protección temporal tienen derecho a lo siguiente:
 - Trabajar por cuenta propia o ajena.
 - Acceder las prestaciones previstas en el sistema de acogida.
 - Atención médica.
 - Los menores de dieciocho años tendrán, asimismo, derecho a acceder a la educación en las mismas condiciones que los nacionales del país de la UE de acogida.

■ **¿Qué documentación es necesaria presentar para solicitar protección temporal?**

Esta información, así como el procedimiento concreto para su solicitud, estará disponible próximamente, a través de esta misma página web.

■ **¿Quiénes pueden solicitar protección temporal?**

Esta información, así como el procedimiento concreto para su solicitud, estará disponible próximamente, a través de esta misma página web.



PROCEDIMIENTO DE ACOGIDA DE PERSONAS DESPLAZADAS A ESPAÑA

En el caso de carecer de recursos económicos, podrán solicitar acceder al Sistema de Acogida las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a)** personas desplazadas de Ucrania a partir del 24 de febrero de 2022 a consecuencia de la invasión rusa iniciada en tal fecha.
- b)** personas residentes en Ucrania que se encontraban en España cuando estalló el conflicto y no han podido regresar a su país.

En ambos casos, se incluyen nacionales ucranianos residentes en Ucrania y nacionales de terceros países o personas apátridas residentes de larga duración en Ucrania (es decir más de 5 años), con sus familias.

Este Sistema prevé una metodología de intervención de itinerarios por fases, en función del grado de autonomía que vayan adquiriendo las personas destinatarias de las actuaciones:

- La primera fase consiste en la acogida en un dispositivo en el que se ofrece la cobertura de las necesidades básicas, ayudando a las personas beneficiarias a adquirir las habilidades necesarias para el desarrollo de una vida independiente.
- La segunda fase se inicia cuando las personas finalizan su estancia en el dispositivo de acogida y requieren seguir recibiendo apoyo mediante ayudas económicas al alquiler y atención a necesidades básicas.

Estas actuaciones se realizan a través de una red estatal integrada por los Centros de Acogida a Refugiados dependientes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

(<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ProteccionAsilo/car/index.html>) y otros dispositivos subvencionados por éste y gestionados por entidades sin ánimo de lucro.



■ **¿Cuál es el procedimiento para acceder al Sistema de Acogida?**

Los trámites de acceso al Sistema de Acogida de Protección Internacional incluyen una primera evaluación del cumplimiento de los requisitos y de las necesidades de las personas que soliciten el acceso y posteriormente una derivación a una plaza de acogida. Para realizar esa primera valoración, es necesario que la persona se ponga en contacto con la entidad que preste ese servicio en la provincia, para lo que se puede consultar el listado en la web del Ministerio.

■ **¿Qué puedo hacer si me encontraba en España antes del 24 de febrero?**

Si llevabas menos de 90 días en España, tu situación sigue siendo regular. En el espacio Schengen, estarás en situación es regular durante 90 días desde la entrada.

Si usted tenía una solicitud de extranjería en trámite o en vigor, y la situación en Ucrania le imposibilita la obtención de algunos de los documentos necesarios para tramitar tu autorización de residencia y trabajo, diríjase a la Oficina de Extranjería de la provincia donde vive.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

- **El número de teléfono de emergencias** en España es el 112
- **El número de teléfono de la policía** es el 091
- **El número teléfono para víctimas de Violencia de Género** es el 016
- **Los datos de contacto de la embajada de Ucrania en España son:**

Calle Ronda de Abubilla, 52 28043 Madrid, España

Tlf.: +34917489360 Tlf.: +34 913887178 Web: <https://spain.mfa.gov.ua/es>



TELÉFONOS DE INTERÉS PARA PERSONAS DESPLAZADAS DE UCRANIA

Las entidades financiadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que forman parte de la Red Estatal de Acogida, están desplegadas en todo el territorio las 24 horas del día para dar respuesta inmediata a cualquier necesidad de información o de acogida de las personas desplazadas de Ucrania.

CCAA	PROVINCIA	ENTIDAD	TELÉFONO DE URGENCIA
ANDALUCÍA	ALMERÍA	CRUZ ROJA	900221122
ANDALUCÍA	CÁDIZ	CEAR	856561384 (Cádiz) 856560946 (Algeciras) 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
ANDALUCÍA	CÓRDOBA	ACCEM	673315001
ANDALUCÍA	GRANADA	CRUZ ROJA	900221122
ANDALUCÍA	HUELVA	CRUZ ROJA	900221122
ANDALUCÍA	JAÉN	CRUZ ROJA	900221122
ANDALUCÍA	MÁLAGA	CEAR	951561071 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
ANDALUCÍA	SEVILLA	CEAR	954619164 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
ARAGÓN	TODAS LAS PROVINCIAS	ACCEM	673319852
C. VALENCIANA	ALICANTE	CRUZ ROJA	900221122
C. VALENCIANA	CASTELLÓN	CRUZ ROJA	900221122
C. VALENCIANA	VALENCIA	CRUZ ROJA	900221122
CANARIAS	LAS PALMAS	CEAR	928 970 608 (Vecindario) 659 260 744 (Las Palmas) 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
CANARIAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CEAR	822 112 009 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
CANTABRIA	CANTABRIA	CRUZ ROJA	900221122
CASTILLA LA MANCHA	TODAS LAS PROVINCIAS	ACCEM	673319842
CASTILLA Y LEÓN	TODAS LAS PROVINCIAS	ACCEM	673319841
CATALUÑA	BARCELONA	CRUZ ROJA	900221122
CATALUÑA	GIRONA	CRUZ ROJA	900221122
CATALUÑA	LLEIDA	CRUZ ROJA	900221122
CATALUÑA	TARRAGONA	CRUZ ROJA	900221122
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	NAVARRA	CRUZ ROJA	900221122
EUSKADI	ÁLAVA	CEAR	945266805 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
EUSKADI	GUIPÚZCOA	CEAR	943242483 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
EUSKADI	VIZCAYA	CEAR	944248844 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
EXTREMADURA	TODAS LAS PROVINCIAS	ACCEM	673319846
GALICIA	TODAS LAS PROVINCIAS	ACCEM	673319850
ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	CRUZ ROJA	900221122
LA RIOJA	LA RIOJA	CRUZ ROJA	900221122
MADRID	MADRID	CRUZ ROJA	900221122
PRINCIPADO DE ASTURIAS	ASTURIAS	ACCEM	673315047
REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	ACCEM	673315020

CALL CENTER 24H

Información y petición de cita

+ 34 91 047 44 44